



# **Illinois Department of Financial and Professional Regulation**

## **Division of Financial Institutions**

**JB PRITZKER**  
Governor

**DEBORAH HAGAN**  
Secretary

**FRANCISCO MENCHACA**  
Director  
Division of Financial Institutions

30 de marzo de 2020

### **Pautas para las Casas de Cambio ante el cierre de oficinas**

De conformidad con la autoridad otorgada en el Código Administrativo de Illinois 38 § 200.290, por la presente concedo a las casas de cambio comunitarias autorizadas de conformidad con la Ley de Intercambio de Divisas ("la Ley") (205 ILCS 405/1 y siguientes), una varianza del Código Administrativo de Illinois 38 § 120.190, que dispone lo siguiente:

Cuando una casa de cambio comunitaria tenga la intención de cesar sus operaciones durante dos o más días hábiles consecutivos, se enviará una notificación por escrito a esta oficina al menos diez (10) días antes de dicho cierre.

A fin de contener la propagación de la COVID-19, la División de Instituciones Financieras del Departamento de Regulación Financiera y Profesional ("la División de Instituciones Financieras") establece la siguiente varianza del Código Administrativo de Illinois 38 § 120.190:

- el titular de una licencia puede cerrar su(s) oficina(s) sin avisar a la División de Instituciones Financieras, como lo exige la ley aplicable, si se cumplen las siguientes condiciones:
  - el titular de la licencia avisa a la División de Instituciones Financieras a más tardar veinticuatro (24) horas después del cierre.
  - el titular de la licencia proporciona métodos razonables para que los consumidores accedan a los fondos a través de transferencias electrónicas, envíos de dinero y cobro de cheques y medidas apropiadas para evitar de otro modo el daño al consumidor.
  - el titular de la licencia proporciona métodos razonables para recibir y responder a las preguntas de los consumidores mientras su(s) oficina(s) esté(n) cerrada(s).
  - el titular de la licencia proporciona una notificación a la División de Instituciones Financieras al menos un día hábil antes de reabrir su(s) oficina(s).

Las casas de cambio están obligadas a cumplir de otra manera con la Ley y todas las normas y reglamentos aplicables.

La varianza se concede con base en los hechos particulares que rodean la Proclamación de Desastre del Gobernador de Illinois emitida el 9 de marzo de 2020.

He determinado que, de conformidad con el Código Administrativo de Illinois 38 § 200.290, las disposiciones a partir de las cuales se concede esta varianza no son obligatorias por ley; ninguna de las partes resultará perjudicada por la concesión de esta varianza; y las normas a partir de las cuales se concede esta varianza serían, en este caso particular, innecesariamente gravosas.

Esta varianza estará en vigor hasta el 30 de septiembre de 2020, a menos que el Departamento de Regulación Financiera y Profesional lo modifique de otro modo.

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN FINANCIERA  
Y PROFESIONAL del Estado de Illinois  
Deborah Hagan, SECRETARIA, por

/s/ Francisco Menchaca

---

Francisco Menchaca, Director  
División de Instituciones Financieras

27 mar 2020

Fecha